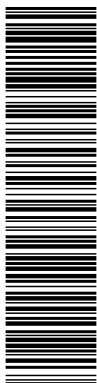


DOCUMENTO Bases Generales: BASES REGULADORAS DILIGENCIADAS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2UK3M-70HKD-ETEOG Fecha de emisión: 14 de febrero de 2019 a las 12:44:26 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 14/02/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 14/02/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 703982 2UK3M-70HKD-ETEOG 52031FEBCEC2A37A02184A94E265DECA6BCA60C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PROMOCIÓ I DESENVOLUPAMENT

Nomenclàtor:
Núm. exp.:
Autor: LRC/lrc

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS SEGÚN EL
MARCO DESARROLLADO POR EL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL
INCLUYE 2019.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El ayuntamiento de Albal debido a la coyuntura económica actual, la grave situación de crisis que por la que han atravesado y atraviesan algunos de los Estados de la Unión Europea y que ha supuesto además un duro varapalo a la estructura económica, laboral y social de la mayoría de los países miembros, con una clara repercusión en la pérdida de calidad de vida y derechos sociales de las personas y ante la responsabilidad de los actores públicos para paliar en la medida de sus posibilidades y competencias los efectos de esta situación, y para darle continuidad al programa social Albal Incluye, considera conveniente promover acciones para fomentar el empleo en el ámbito local.

Esta labor de fomento se realizará a través de un Plan de Empleo Municipal destinado a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a aquellos colectivos más desfavorecidos, de difícil inserción y muchos, con riesgo de exclusión social, debido a la falta de empleo.

Este programa se pondrá en marcha mediante una aportación económica con fondos locales.

Dado que en la bolsa de peones que se formó el año anterior todavía quedan muchas personas que no han entrado a trabajar aún, ésta se va a mantener.

La bolsa de oficial de albañilería y oficial de pintura en el año 2018 se agotó dos veces, por lo que se vuelve a convocar. También se abre una nueva bolsa de perfil de conductor.

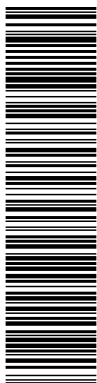
En el ANEXO I, se relacionan los puestos a cubrir.

Artículo 1. Objeto, ámbito y consignación presupuestaria.

Las presentes bases tienen por objeto promover la contratación por parte del ayuntamiento de Albal, de personas desempleadas, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social.

El número de contrataciones previsto dependerá del saldo existente en la partida presupuestaria correspondiente al Plan, con contratos de hasta 3 meses y con una dedicación mínima de 20 horas semanales y máximas de 37'5 horas semanales, que deberá suscribirse en 2019, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria, y sin perjuicio de que su duración pueda extenderse al ejercicio siguiente.

DOCUMENTO Bases Generales: BASES REGULADORAS DILIGENCIADAS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2UK3M-70HKD-ETEOG Fecha de emisión: 14 de febrero de 2019 a las 12:44:26 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 14/02/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 14/02/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 703982 2UK3M-70HKD-ETEOG 52031FEBCEC2A37A0218A94E265DECA6BCA60C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El salario a percibir por las personas contratadas será el que le corresponda al puesto ocupado según la estructura retributiva del personal de idénticas o similares características que presten sus servicios en el ayuntamiento.

Las contrataciones efectuadas se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 720 1532 227900 Vías públicas: Obras y servicios programa "Albal Incluye".

Artículo 2. Requisitos de participación.

Podrán participar en el Plan de Empleo Albal Incluye 2019 las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Albal con una antigüedad mínima de 24 meses referida al último día de presentación de solicitudes.
2. No tener ingresos que superen el salario mínimo interprofesional (1.050€ con pagas extras incluidas).
3. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SERVEF en el momento de presentación de instancias y en el de la formalización del contrato.
4. Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 3. Proceso de selección.

La selección de las personas desempleadas se realizará mediante un sistema de baremación en el que se tendrá en cuenta la situación económica y social de estas personas, y cuyos criterios se exponen en el artículo 4.

Artículo 4. Criterios de baremación.

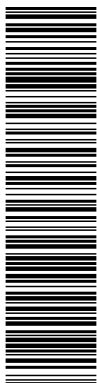
1.- Resultarán de aplicación los siguientes criterios de baremación:

a) Ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas).

Desde	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

Se entenderá por unidad familiar, la integrada por la persona interesada, el/la cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y los familiares con

DOCUMENTO Bases Generales: BASES REGULADORAS DILIGENCIADAS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2UK3M-70HKD-ETEOG Fecha de emisión: 14 de febrero de 2019 a las 12:44:26 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 14/02/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 14/02/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 703982 2UK3M-70HKD-ETEOG 52031FEBCEC2A37A0218A494E265DECA6BCA60C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



discapacidad de al menos 33%, siempre que conste la convivencia a la fecha de inicio del plazo de solicitud de participación en el padrón municipal.

b) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por tales tener a su cargo el/la cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y los familiares con discapacidad de al menos 33%, siempre que conste la convivencia a la fecha de inicio del plazo de solicitud de participación en el padrón municipal: 10 puntos por cada familiar a cargo, con límite de 30 puntos.

En el caso de hijos con discapacidad de al menos el 33%, la puntuación se incrementa en 5 puntos, si la discapacidad es superior al 50%, la puntuación incrementará en 10 puntos, con límite total en el apartado b) de 50 puntos.

Se entenderán familiares a su cargo, cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. En el caso de progenitores no custodios, se considera que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador y se demuestra el cumplimiento de dicho pago mediante justificantes de las transferencias bancarias.

c) Si la persona candidata tiene una diversidad funcional igual o superior al 33%: 3 puntos, si es superior al 50%: 5 puntos. En todo caso, la diversidad funcional deberá ser compatible con el puesto de trabajo.

d) Si la candidata es mujer: 3 puntos. En caso de mujeres víctimas de violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales municipales: 10 puntos.

e) Condición de persona parada de larga duración: 10 puntos, entendiéndose por parado/a de larga duración, estar inscrito como desempleado/a un periodo ininterrumpido de 365 días, los meses que se ha permanecido como desempleado/a anteriores al periodo de 365 días en los últimos tres años, a razón de 0,50 puntos por mes completo, siendo el total en este apartado de 18 puntos. Esta valoración tomará como base para su cálculo el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Si la persona candidata es mayor de 45 años: 10 puntos.

g) Si la persona candidata es menor de 25 años: 5 puntos.

h) Unidades familiares monoparentales: 5 puntos.

En caso de empate, se seleccionará a la persona candidata que acredite mayor periodo de permanencia como demandante de empleo; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato/a de mayor edad.

Artículo 5. Requisitos adicionales de los candidatos/as.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 2, se establecen como requisitos específicos para poder ser contratados en los siguientes puestos, los siguientes:

- Oficial 1ª albañilería: acreditar experiencia mínima de un año como oficial de 1ª a través de contratos de trabajo o nóminas.

DOCUMENTO Bases Generales: BASES REGULADORAS DILIGENCIADAS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2UK3M-70HKD-ETEOG Fecha de emisión: 14 de febrero de 2019 a las 12:44:26 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 14/02/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 14/02/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 703982 2UK3M-70HKD-ETEOG 52031FEBBC2A37A02184A94E265DECA6BCA60C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Oficial 1ª pintura: acreditar experiencia mínima de un año como oficial de 1ª a través de contratos de trabajo o nóminas.
- Oficial 1ª conductor: estar en posesión del permiso de conducir B acreditar experiencia mínima de un año como oficial de 1ª a través de contratos de trabajo o nóminas.

Artículo 6. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes para participar en este Plan, se presentarán en impreso normalizado en el departamento AMIC del ayuntamiento de Albal, sito en la Plaza el Jardí, 7, para su registro, sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida, en su caso, la tramitación telemática.

La solicitud estará disponible en la AEDL del ayuntamiento de Albal, calle Maestro Ramón Sanchis Rovira, 9, y en la página web www.albal.es.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Autorización al Ayuntamiento de Albal para el acceso a datos fiscales, tanto de la Agencia Tributaria, de la Tesorería e Instituto de la Seguridad Social y datos del SEPE o a cuantos datos o antecedentes en poder de otras Administraciones Públicas sea posible a través de las plataformas de intermediación, para comprobar el cumplimiento de los requisitos o para baremar las solicitudes, salvo que exista oposición expresa de la persona interesada.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar o tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte, en caso de ser extranjeros.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia del DNI o NIE.
- Libro de familia o documento oficial que acredite el parentesco con los miembros de la unidad familiar que convivan con el trabajador.
- Certificado de discapacidad del solicitante o miembros de la unidad familiar (en su caso).
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral, si se presenta al puesto de oficial de 1ª de albañilería o al de oficial de 1ª de pintura.
- Sentencia de divorcio o separación, si procede.

De oficio se comprobará por parte de la administración de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local:

- a. Estar empadronadas en el municipio de Albal con una antigüedad mínima de 24 meses referida al último día de presentación de solicitudes.
- b. Datos de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del solicitante y todos los componentes de la unidad familiar mayores de dieciocho años, o dieciséis años si trabajan, o en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria o certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado a presentar declaración de la

DOCUMENTO Bases Generales: BASES REGULADORAS DILIGENCIADAS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2UK3M-70HKD-ETEOG Fecha de emisión: 14 de febrero de 2019 a las 12:44:26 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 14/02/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 14/02/2019 12:21



renta. Copia de la declaración trimestral a cuenta del IRPF e IVA, en caso de alta en régimen de autónomos.

- c. Certificado de estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Consellería competente y estar al corriente de las revisiones de demanda de empleo.

Las personas interesadas en este Plan, deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y con la documentación adjunta, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de estas bases y la convocatoria del Plan de Empleo en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de tres días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Comisión de baremación.

La comisión de baremación estará constituida por:

- Las dos técnicas de la AEDL (la secretaria recaerá en una de ellas)
- Una técnica de servicios sociales
- La concejala de promoción económica (en la que recaerá la presidencia de esta comisión)
- El concejal de obras y servicios.

Artículo 8. Baremación provisional: admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de baremación procederá a la valoración de los expedientes.

Dicha valoración finalizará con la propuesta por parte de la comisión de baremación en la que se hará constar:

- Relación de admitidos por orden de puntuación y por cada puesto de trabajo.
- Relación de excluidos.

Artículo 9. Plazo de subsanación y publicidad.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en los términos de la propuesta de la comisión de baremación.

Este acuerdo se publicará en los tablones de los anuncios del ayuntamiento, así como en la AEDL, y en la página web del ayuntamiento www.albal.es.

En dicha publicación se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanar, en su caso, transcurridos estos, se aprobará la lista definitiva.

Artículo 10. Aprobación de la lista definitiva.

DOCUMENTO Bases Generales: BASES REGULADORAS DILIGENCIADAS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2UK3M-7OHKD-ETEOG Fecha de emisión: 14 de febrero de 2019 a las 12:44:26 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 14/02/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 14/02/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 703982 2UK3M-7OHKD-ETEOG E2031FEBBC2A37A02184A94E265DECA6BCA60C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de candidatas y candidatos admitidos, según orden de puntuación obtenido, y la lista de excluidos.

En las listas definitivas se incluirá:

- Resolución de reclamaciones presentadas.
- Relación definitiva de candidatas y candidatos admitidos, puntuación para cada puesto de trabajo.
- Relación definitiva de candidatas y candidatos excluidos con indicación de los motivos de exclusión.

Se publicarán las listas en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la AEDL y la página web del ayuntamiento.

Artículo 11. Condiciones para el llamamiento.

La relación definitiva aprobada, constituirá un orden preferente para el llamamiento del personal con objeto de llevar a cabo su contratación laboral temporal por estricto orden de la puntuación obtenida en la baremación y con arreglo a las ocupaciones ofertadas, 3 oficiales 1ª albañilería, 2 oficiales 1ª pintura, 9 peones de oficios múltiples, y 1 oficial conductor, completando un periodo contractual de tres meses con una jornada de 37,5 horas semanales, a cada candidata o candidato.

Las condiciones de la contratación, jornada a realizar y los requisitos del perfil profesional de cada puesto de trabajo, se determinan en el Anexo I.

Con la finalidad de beneficiar al mayor número de familias posibles, no podrá seleccionarse a más de un miembro de la misma unidad familiar de convivencia para este Plan de Empleo Municipal 2019, salvo que no existieran otros candidatos o candidatas para poder realizar el proyecto subvencionado. En el caso de que a los dos miembros de la misma familia les tocara entrar a trabajar en la misma fecha, entrará el primero de la lista y el segundo pasará a la siguiente contratación.

Artículo 12. Competencia y Resolución.

El órgano competente para aprobar las bases del Plan de Empleo Municipal Albal Incluye 2019, será la Junta de Gobierno Local. Dichas bases se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la AEDL y en la página web www.albal.es.

El órgano competente para el impulso y la resolución del procedimiento será la alcaldía, bien directamente o a través de la concejala delegada, previa baremación de la comisión.

Las resoluciones derivadas del presente procedimiento podrán contener actos de trámite o definitivos, indicándose en cada uno de ellos si se trata del primer supuesto o si agotan la vía administrativa, en cuyo caso, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

Artículo 13. Recursos.

DOCUMENTO Bases Generales: BASES REGULADORAS DILIGENCIADAS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2UK3M-7OHKD-ETEOG Fecha de emisión: 14 de febrero de 2019 a las 12:44:26 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 14/02/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 14/02/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 703982 2UK3M-7OHKD-ETEOG E2031FEBEC2A37A02184A94E265DECA6BCA60C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases, que es definitivo en vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo.

Las bases y normas vinculan la administración a la comisión de baremación y a quienes participan.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se atenderá a lo que prevén los artículos 106 y 110 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), se pondrán a disposición de los solicitantes la información y asesoramiento en esta materia.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AEDL informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Las personas beneficiarias podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta al alcalde del ayuntamiento de Albal, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

ANEXO I

	HORAS/SEMANA	MESES
3 OFICIALES 1ª ALBANILERIA	Mínimo 20 h y máximo 37,5 h	3
2 OFICIALES 1ª PINTURA	Mínimo 20 h y máximo 37,5 h	3
1 OFICIAL CONDUCTOR	Mínimo 20 h y máximo 37,5 h	3
9 PEONES	Mínimo 20 h y máximo 37,5 h	3

Diligencia para hacer constar que las presentes bases, que constan de trece artículos, una disposición adicional y una disposición final, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 11 de febrero de 2019.

Albal, a la fecha de la firma.

El secretario.

Rafael Darijo Escamilla

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen